



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

///Plata, 23 de octubre de 2019.-

VISTO: lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través del Acuerdo 3733, en relación al avance en utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial, la incorporación de instrumentos para el intercambio tecnológico de información y la realización de presentaciones y notificaciones electrónicas

Que, en tal sentido, el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires ha suscripto sucesivos convenios de colaboración tecnológica con los fines antedichos (Convenios Nros. 178/01, 260/12, 261/12, 306/15)

Y CONSIDERANDO: Que entre los requisitos para el inicio de Expedientes por ante la Receptoría de Expedientes se incluye la identificación del abogado presentante, según el formulario de inicio de expedientes (Artículo 51 inc a del Acuerdo 3397)

Que el Colegio de Abogados ofrece el servicio de consulta del Padrón de Abogados por medios electrónicos, para que pueda accederse al mismo desde los sistemas del Poder Judicial

Que, según informan la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se han efectuado con éxito las pruebas técnicas de disponibilidad y consulta del servicio,

POR ELLO, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones,

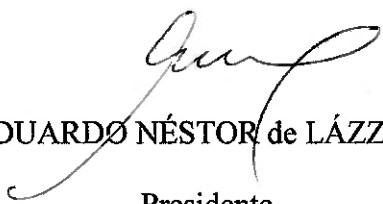
RESUELVE

Artículo 1º: Hacer uso del servicio web de consulta del Padrón de Abogados –en la medida que esté disponible-, incorporando a los sistemas en uso en la jurisdicción Administración de Justicia, la posibilidad de consulta inmediata de los datos de la colegiación de los abogados en cualquier momento del proceso.

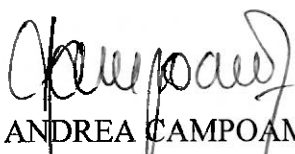
Artículo 2º: Los órganos judiciales y las dependencias de la Suprema Corte verificarán a través de la consulta del padrón de abogados antedicha, la identidad del o de los letrados. En el caso de las Receptorías de Expedientes y demás dependencias de la Suprema Corte, el resultado de la consulta será informado al Juez que resulte competente en el expediente.

Artículo 3°: Los resultados del uso del servicio se comunicarán periódicamente al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, como así también toda situación anómala resultante de su utilización.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web de la Suprema Corte.

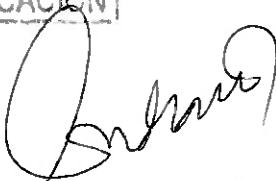


EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI
Presidente



ANDREA CAMPOAMOR
Subsecretario

REGISTRADO BAJO EL N° 28/19
SECRETARIA DE PLANIFICACION



GABRIELA GIORDANO
Abogado Inspector
Secretaría de Planificación
Suprema Corte de Justicia